



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE EMPRESAS CULTURALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, está regulado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, si bien el artículo 1.3 del mismo, expresamente dispone que quedan fuera de su ámbito de aplicación las disposiciones que contengan bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o ayudas públicas, por lo que en virtud del artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resulta de aplicación supletoria la legislación estatal y, en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, establece que los proyectos de reglamentos habrán de ser informados en todo caso por la Secretaría General Técnica.

I.- COMPETENCIA

La normativa en materia de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 9 de marzo, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a la disposición final primera de la Ley.



El artículo 26.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece su competencia exclusiva en el fomento de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española.

El titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En otro orden de consideraciones, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de ese marco normativo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la de la Dirección General de Cultura e Industrias Culturales para el año 2025, se aprobó por Orden 2181/2024, de 21 de noviembre.

El artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, determina que corresponde a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de



Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las actividades industriales, y diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas, la moda como disciplina creativa, los museos y la programación y la gestión de las exposiciones en el campo de las artes visuales, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

En virtud de todo lo expuesto, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 de la Dirección General de Cultura e Industrias Culturales, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aprobado por Orden 2181/2024, de 21 de noviembre, tiene entre sus objetivos consolidar el tejido empresarial cultural madrileño en los ámbitos de las artes escénicas, musicales, circenses, audiovisuales y del videojuego, fomentando las industrias culturales madrileñas, así como la promoción de la Comunidad de Madrid como polo de atracción de las industrias culturales, facilitando la digitalización y sostenibilidad de las mismas, buscando tener como efecto la potenciación de las industrias culturales y creativas (ICC) en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

De este modo, el proyecto de orden objeto de estudio tiene como finalidad establecer las Bases Regulatoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de aceleración de empresas culturales de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas estarán dirigidas a la obtención de habilidades emprendedoras y financieras de los profesionales de los sectores de la cultura y la creación, con la finalidad de:



- Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
- Impulsar la transformación a la cultura digital y la incorporación de las nuevas tecnologías en las ICC.
- Favorecer las interconexiones entre las ICC y de estas con otros sectores económicos.
- Mejorar el acceso a la financiación de las ICC.

Por tanto, las bases contenidas en el citado proyecto de orden tienen como objeto regular las ayudas en materia de cultura para la aceleración de las ICC, con el objetivo de reforzar el papel del sector como motor de la economía madrileña, digital y sostenible, ser un elemento de cohesión social y territorial y convertirse en polo de atracción económico y generador de empleo.

III.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la iniciación del procedimiento de elaboración de la orden se ha llevado a cabo por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, según lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración.

En la tramitación del proyecto normativo, según consta en la memoria del análisis del impacto normativo realizada por el centro directivo, no se va a realizar trámite de consulta pública, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por considerar que las bases reguladoras no tienen un impacto significativo en la actividad económica.

Respecto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, éste debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas y dado que



en el caso que nos ocupa no puede entenderse que exista un interés legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho, no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite.

El contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de orden, se han recabado los siguientes:

- Informe favorable de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, emitido con fecha 14 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 8 de octubre de 2024.
- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia de 7 de octubre de 2024, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.



- Informe de 7 de octubre de 2024 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el que señala que no es necesario la autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ya que las bases reguladoras fijan la garantía que se debe aportar.

- Informe favorable de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

- Informe de 9 de octubre de 2024 de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con la normativa europea de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE.

- Informe de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de 8 de octubre de 2024, de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 39.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Por último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe ser sometido a informe de los Servicios Jurídicos.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos, el articulado distribuido en 22 artículos y dos disposiciones finales, con el siguiente contenido:

Artículo 1. *Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Marco normativo y régimen jurídico.*

Artículo 3. *Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.*

Artículo 4. *Gastos subvencionables y actuaciones elegibles.*

Artículo 5. *Convocatorias, procedimiento de concesión y publicidad de las subvenciones.*

Artículo 6. *Financiación.*

Artículo 7. *Determinación de la cuantía.*

Artículo 8. *Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre la Comunidad de Madrid y los interesados.*

Artículo 9. *Solicitudes y documentación.*

Artículo 10. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.*

Artículo 11. *Criterios de valoración.*

Artículo 12. *Resolución provisional, resolución definitiva, concesión y recursos.*

Artículo 13. *Intensidad y régimen de compatibilidad con la Unión Europea.*

Artículo 14. *Periodo subvencionable y plazo de justificación.*

Artículo 15. *Forma de justificación de la ayuda y pago.*

Artículo 16. *Obligaciones con los beneficiarios.*

Artículo 17. *Destino de la subvención.*

Artículo 18. *Incumplimiento, reintegro y devolución voluntaria.*

Artículo 19. *Régimen sancionador.*

Artículo 20. *Recursos.*

Artículo 21. *Protección de Datos.*



Artículo 22. *Control de las ayudas.*

La disposición final primera faculta a la dirección general con competencias en materia de promoción cultural e industrias culturales para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la orden, así como para dictar los actos e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

La disposición final segunda establece la entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El contenido del proyecto se considera adecuado y responde al objetivo de establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de aceleración de empresas culturales de la Comunidad de Madrid.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO